Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número: DECTO-2025-1073-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2025-00225161- -NEU-DESP#MERN - ANR HIDENESA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00225161- -NEU-DESP#MERN, del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), en reconocimiento del importe relativo al "Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) proporcional al periodo de enero a diciembre del 2024, que asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 81/100 ($118.217.654,81), con motivo de la vigencia de los Decretos N° 362/06 y N° 038/19 y conforme solicitud obrante como documento IF-2025-00229881-NEU-HIDENESA;

Que asimismo, a través del Decreto N° 362/06 se creó el "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes", destinado a solventar la diferencia existente entre la tarifa de Gas Natural por Redes y la tarifa de Gas Licuado de Petróleo por Redes, tomando en consideración exclusivamente el consumo de gas, de acuerdo a la normativa de organismos nacionales y provinciales que resulten de aplicación para cada período;

Que en el marco de lo estipulado en el Decreto N° 038/19 a fin de cumplir la política del Gobierno Provincial de equiparación de ambas tarifas, se requiere el reintegro por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la diferencia de costos entre ambos servicios, lo que implica un subsidio del treinta y un porciento (31%) promedio de la tarifa para los consumos anuales de hasta un tope de tres mil novecientos (3900) metros cúbicos en los casos de usuarios residenciales y de nueve mil (9000) metros cúbicos para usuarios comerciales;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), por medio de documento incorporado como IF-2025-01383110-NEU-HIDENESA, presenta las Declaraciones Juradas por Bonificación Provincial otorgada a los usuarios residenciales "R" y servicio general (P) "SGP" respecto al Consumo de Gas Licuado de Petróleo por Redes por el año 2024;

Que ello ha permitido equiparar los precios del GLP de las dieciséis (16) localidades que abastece HIDENESA a los de gas natural aplicados en las restantes localidades de la Provincia del Neuquén;

Que esta medida aplicada por el Estado Provincial -producto del reclamo de los/as usuarios/as de las localidades abastecidas con GLP- produjo una disminución en los ingresos de HIDENESA, provocando un detrimento notable en la recaudación del período enero - diciembre de 2024 en pesos ciento dieciocho millones doscientos

diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 81/100 ($118.217.654,81);

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que atento a lo previsto en el Decreto DECTO-2025-490-E-NEU-GPN la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que en función de lo expuesto se estima necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que la Dirección Provincial de Administración ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiero y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT Nº 30-63148406-5, un aporte no reintegrable en reconocimiento del importe correspondiente al "Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de gas licuado de petróleo (GLP) por redes" conforme lo establecido en los Decretos N° 362/06 y Nº 038/19, correspondiente al periodo enero - diciembre de 2024, que asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 81/100 ($118.217.654,81), conforme certificación obrante como documento **IF-2025-01383110-NEU-HIDENESA** que forma parte del expediente del Visto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

U.O 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JURI	SA	UNOR	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	5	5	6	56	1111	0	$118.217.654,81

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la

Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2025.08.12 21:05:07 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro de Energía y Recursos Naturales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.09.11 09:34:48 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.09.11 09:34:20 -03'00'